



## Acta Directorio Extraordinario N°003-2024

A través de la plataforma Zoom, a 18 del mes de Enero de 2024, siendo las 20:40 horas, el señor Superintendente Luis Reyes Concha, da por iniciada esta sesión, toma el acta la Secretario General Blanca Garrido Fonseca y se deja constancia de la siguiente asistencia:

2° Comandante	Alex Alarcón Clavijo
3er. Comandante	Luis Aragón Barrios
Tesorero General	Cristian Aguilera Riquelme
Director 1ª. Compañía	Jorge Lama Gennari
Directora 2ª. Compañía	Jennifer Olgún Tabach
Director 3ª. Compañía	Rodrigo Marín Jelves
Director (I) 4ª. Compañía	Leonardo Quiroz Calderón
Director 5ª. Compañía	Luis Salinas Rojas
Director 6ª. Compañía	Sergio Medina Cornejo
Director 7ª. Compañía	José Vásquez Aliaga
Director 8ª. Compañía	Rodrigo Aguirre Valdés
Director 9ª. Compañía	Francisco Ramírez Ramírez
Director (I) 10ª. Compañía	Gustavo Tapia Cabello
Director 11ª. Compañía	Aarón Arriagada Bravo
Directores Honorarios	Alexis Arellano Vidal Alejandro Sánchez Pardo Ricardo Pérez Corvalán Víctor Escalona Pinochet Julio Díaz Vergara

Superintendente da inicio a la reunión en nombre de la Patria, los fundadores del Cuerpo y el mártir de la institución y recuerda que, por instrucción del Directorio, los asistentes deben tener encendida la cámara.

### Tabla:

- **Informe de propuesta de modificación de Reglamento General del Cuerpo**

Superintendente contextualiza. El único punto de la tabla será presentado por la comisión reglamento, encabezada por Director Honorario Alexis Arellano Vidal, secundado por Director 3ª. Compañía y los integrantes de dicha comisión presentes el día de hoy: BH Guillermo Araos Torres, MH Juan Silva Gutiérrez, BI Enrique Doña Guzmán, MH José Carvajal Caballero y MH José Moragrega Cisternas.

Director Honorario Alexis Arellano Vidal, agradece la asistencia dado lo relevante del tema. El trabajo de esta comisión lleva casi 3 años, y actualmente está en una etapa crucial. El Directorio envió al Consejo Superior de Disciplina y al Departamento Jurídico, la propuesta de reforma a este



# CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, Lo Espejo y El Bosque

Reglamento General de Cuerpo para el análisis respectivo, por lo que ahora se debe ver el resultado de ello, con las observaciones y recomendaciones hechas.

Director 3ª. Compañía comenta que se presentó una primera propuesta de reglamento que emanó de la Comisión el año 2022, la cual fue enviada a las Compañías para que hicieran las observaciones a ese primer borrador. En general todas las Compañías enviaron observaciones y/o sugerencias las que en gran parte fueron acogidas y sobre estas se trabajó durante el año 2023. Luego esto fue presentado al Directorio el año pasado, donde se determinó enviar al Consejo Superior de Disciplina. El Consejo Superior de Disciplina pidió asesoría a los abogados del Cuerpo y a continuación se revisará las observaciones que se enviaron.

## Artículo 2°

El Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur se compondrá del número de Compañías, Brigadas Juveniles, Unidades en formación y otros servicios que fije el Directorio. Estas se distinguirán por números ordinales.

También se compone de personas de cualquier nacionalidad que presten sus servicios en forma voluntaria, que sean aceptados por una de las Compañías y que cumplan con los requisitos exigidos por el reglamento respectivo. Su número es ilimitado. En caso de extranjeros deben ser residentes definitivos.

***Quizá la expresión correcta sería: "...tener residencia definitiva."***

**Se acepta la recomendación de los abogados**

## Artículo 4°

... Para ingresar por primera vez a cualquier Compañía del Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur se necesita tener a lo menos: 18 años de edad, nacionalidad chilena o extranjera que tenga residencia definitiva, no poseer antecedentes penales ni haber sufrido pena aflictiva, salud física y mental, constatada por el Departamento Médico del Cuerpo, que sea compatible con el servicio de Bomberos.

***Se solicita agregar al final del párrafo precedente "...o todo lo referente a la actividad bomberil"***

**Se acepta la recomendación de los abogados**

## Artículo 21°

Los Directores que no asistan al porcentaje mínimo que acuerde el Directorio en su primera sesión ordinaria del año, se considerará falta y deberán ser elevados los antecedentes al Consejo Superior de Disciplina. El Secretario General deberá presentar cada trimestre el registro de asistencia al Directorio.

***¿De qué tipo, leve, grave, gravísima?***

**Se acepta la recomendación de los abogados y se define como falta grave**

## Artículo 23°

El Directorio acordará la formación de nuevas Compañías, la disolución de alguna de ellas o la fusión de dos o más de las existentes.

***¿En sesión ordinaria o extraordinaria? se recomienda que sea "Extraordinaria como único punto a tratar" por la importancia del caso a tratar.***



# CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, Lo Espejo y El Bosque

## Artículo 28°

... Las disposiciones de este título son aplicables en lo que correspondiere a todos los organismos colegiados del Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur, se entenderá como organismos colegiados además del Directorio al Consejo de Oficiales Generales, Reuniones de Compañía, Consejos de Administración.

***Este último número (15) podría quedar como un inciso final y no como un número para dar un carácter de cierre del articulado.***

**Se acepta la recomendación de los abogados**

## Artículo 68°

El Consejo Superior de Disciplina es el máximo organismo disciplinario, encargado del conocimiento y resolución de los asuntos que le competen y los que el Estatuto y este Reglamento General le encomienden. Está compuesto por doce Consejeros elegidos por el Directorio General, para lo cual las Compañías deberán enviar un máximo de tres postulantes cada una de ellas, junto a las nominaciones de oficiales electos el día 8 de diciembre correspondiente. En caso de que estos no sean suficientes para elegir Consejeros, el Directorio deberá solicitar nuevos postulantes a las Compañías. Sus resoluciones deberán estar basadas en el presente Reglamento General, en los Estatutos de Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur, poniendo especial énfasis al Código de Ética y Doctrina Institucional.

***Por la importancia del código de ética la frase “poniendo énfasis” podría ser reemplazada por “refiriéndose siempre al Código de Ética y Doctrina Institucional, en todos los asuntos disciplinarios o de especial resolución y/o pronunciamiento de este consejo.***

**Se acepta la recomendación de los abogados**

## Artículo 76°

El Consejero Superior que faltare a dos consejos consecutivos, en Pleno y/o en Sala, sin una excusa escrita, con a lo menos 48 horas de anticipación, a través del medio de comunicación que establezca el Directorio General, será necesariamente juzgado. En caso de producirse la vacancia del cargo de Consejero Superior de Disciplina, asumirá quien haya obtenido la mayor votación, entre los postulantes no electos en la votación realizada en el Directorio del año en que se eligió el Consejo Superior de Disciplina que está en ejercicio. De no existir nombres de Bomberos disponibles según lo señalado, el Directorio tomará las medidas y acuerdos que permitan cubrir la vacante.

***¿En qué tipo de falta incurrirá?***

**Se acepta la recomendación de los abogados, se define como falta grave.**

## Artículo 78°

El Consejo Superior de Disciplina, en Pleno o en Sala, podrá aplicar las siguientes sanciones a los Bomberos del Cuerpo, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento para cada falta:

***Se sugiere ampliar el texto...” Los organismos disciplinarios del cuerpo, podrán aplicar las siguientes sanciones a los Bomberos del Cuerpo, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento para cada falta:***



# CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, Lo Espejo y El Bosque

D. Las enumeraciones precedentes se entienden como no taxativas. Por tanto, serán consideradas faltas todas aquellas que los organismos disciplinarios así lo determinen, en base a la normativa bomberil vigente y que no se encuentre tipificado en las letras A), B) y C) precedentes.

*Hace ruido que no sean taxativas, ya que uno de los principios en que se basa todo organismo sancionador, es que las reglas sean anteriores a la perpetración a la falta, que sean escritas, y que sean claras. Esto, ya que, si queda a arbitrio de alguna autoridad, podría prestarse para abuso, tanto de quien juzga, como de aquel que es juzgado. (Habría una infracción de garantías constitucionales sobre todo el art 19).*

**Se acepta la recomendación de los abogados, agregar después de...C) precedentes, "teniendo solo como límites la constitución y las leyes."**

## Artículo 78°

...Toda sanción deberá quedar registrada en la hoja de vida del Bombero. (Final del artículo)

*Quizá sea mejor la expresión "...deberá ser"*

**Se acepta la recomendación de los abogados.**

## Artículo 81°

Cualquiera de los siguientes medios será considerado válido para efecto de citaciones:

1. Citación entregada personalmente al afectado o a un morador de su domicilio registrado en la compañía, dejando constancia con nombre y firma de quien recibe la citación en el libro de correspondencia.
2. Citación enviada a través de correo electrónico que el citado tuviere registrado en las respectivas Compañías e informado a Secretaría General.

*Se sugiere insertar: "Cada miembro del CBMS, estará obligado ante el secretario de su compañía, a registrar un correo electrónico personal, tenerlo al día y activo"*

**Se acepta la recomendación de los abogados**

## Artículo 92°

Los Bomberos que hayan recibido la sanción de expulsión, solo podrán solicitar la rehabilitación, una vez transcurridos dos años desde la fecha del castigo.

En el caso de separación podrán presentar la solicitud de rehabilitación transcurrido 365 días desde la fecha del castigo.

Si la rehabilitación se refiere a sanciones impuestas por organismos disciplinarios de una Compañía, se procederá previo informe del Director, **(Se recomienda ampliar el contenido del informe del Director).**

**El informe debe contener, acta de Consejo de Disciplina, Hoja de Vida actualizada, Informe de tesorería, informe de especies a cargo, otra información que considere relevante.**

## Art. 102°

...los cuales serán tratado por el organismo disciplinario correspondiente. **Esto** sin perjuicio de que el Director, Capitán o quien haga sus veces pueda ordenar el retiro de los actos del servicio o del cuartel de algún Bombero en casos justificados, dando cuenta a este Consejo, a través de un informe escrito, para su resolución definitiva.



# CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, Lo Espejo y El Bosque

## Artículo 114°

Las resoluciones serán comunicadas al afectado en presencia del Consejo de Disciplina que lo juzgó, **sin perjuicio de que posteriormente se le informe** por correo electrónico registrado en la compañía o por carta certificada dirigida a su domicilio registrado en su Compañía.

## Art. 119°

**Se propone aumentar a 11 bomberos que integren la Comisión Fiscalizadora, debiendo ser no más de uno por compañía.**

Director 3ª. Compañía comenta que esto fue agregado por el Consejo Superior de Disciplina, consulta el argumento en el que se basó este aumento de integrantes, dado que es evidente la dificultad para que las Compañías envíen postulantes que en la actualidad se exige sólo 5.

Superintendente cede la palabra al MH, integrante de la Comisión, Juan Silva Gutiérrez.

MH Juan Silva Gutiérrez argumenta que, con este cambio en el reglamento, la Comisión Fiscalizadora tendrá muchas funciones más que las que tiene hoy en día, por lo que se consideró que, llevar a cabo ese trabajo con sólo 5 integrantes es muy difícil. Por ello se decidió que hubiese al menos un bombero por Compañía.

Director 6ª. compañía comenta que para cumplir con ello se tendría que solicitar como mínimo dos postulantes a Comisión Fiscalizadora por Compañía para el 8 de diciembre, recomienda considerar que siempre ha habido problemas con esto.

Director 8ª. Compañía expresa que es complejo tener 11 postulantes para la Comisión Fiscalizadora debido a que las realidades de las Compañías son distintas, en algunos casos, la cantidad de bomberos es pequeña y no todos califican para postular. Propone reconsiderar dicha modificación, agregando la palabra **hasta** 11 bomberos.

Director Honorario Alexis Arellano Vidal está de acuerdo en acoger lo que dice el Director 8ª. Compañía respecto de un máximo de 11 bomberos, pero también establecer un mínimo de 7, debido a la cantidad de trabajo que le dará este nuevo reglamento a esta Comisión.

Director 3ª. Compañía opina que no considera que con el nuevo reglamento haya más funciones para dicha Comisión. El desarrollo del trabajo depende más de las personas que nombramos que del número. Además, en los últimos años no llegan suficientes nombres para postular a ella y esto no cambiará por incluirlo en el reglamento.

Director Honorario Alejandro Sánchez Pardo opina que se debiera mantener los 5 integrantes que se piden actualmente. Agrega que se debería reducir el número de bomberos que ocupan cargos ya que en algunas Compañías prácticamente no quedan bomberos sin cargos. Sugiere darles más relevancia a las comisiones revisoras de libros de las Compañías, y que la Comisión Fiscalizadora sea más macro.

Superintendente solicita al Director Honorario Alexis Arellano Vidal, como Presidente de la Comisión reglamento, evaluar este punto y ajustarlo según las propuestas.

## DE LOS DEMÁS MAQUINISTAS – CONDUCTORES

### Artículo 132°

Serán Maquinistas conductor todos los Bomberos que cuenten con licencia de conducir establecida por la ley y que los habilite para conducir vehículos de emergencia, previo examen teórico y práctico, rendido y aprobado ante la Comandancia **para conducir y operar el vehículo** y que sean autorizados como tales.



# CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, Lo Espejo y El Bosque

## Art. 144°

**Se sugiere agregar...** Los distintivos que acreditan los premios de constancia serán los siguientes, Para lo cual el directorio determinará procedimiento que detalle el diseño, medidas, color y material de cada uno de ellos. Quedando sus muestras en un cuadro en la oficina del Superintendente

## Artículo 172°

**Numeral 5, agregar aportes emanados por dictamen judicial de algún tribunal.**

**Numeral 7, No podrán efectuar ampliaciones ni reparaciones mayores en los cuarteles, que excedan las 100 UF mensuales, sin la expresa autorización del Consejo de Oficiales Generales.**

Director Tercera Compañía no está de acuerdo con que se inserte esa facultad porque, el punto 7 está hablando de reparaciones mayores, ninguna modificación o ampliación cuenta con la recepción Municipal y todas deben cumplir con la normativa legal vigente, por ende, todas deben pasar por Consejo de Oficiales Generales, ya que el Superintendente tiene la representación jurídica.

Director Honorario Julio Díaz Vergara expresa que se agregó esto, para tener un promedio de los gastos que se hacen en reparación de cuarteles, ya que no estaba especificado, para que el Consejo de Oficiales Generales revisara los detalles.

Superintendente recuerda que toda modificación, reparación o ampliación de cualquier Compañía, pasa necesariamente por la presentación del Intendente de Compañía al Intendente General y, posteriormente, por la revisión de Consejo de Oficiales Generales, por lo que considera que determinar un monto es innecesario. Propone que se elimine este valor.

**El Directorio determina de forma unánime que se elimine, en el Numeral 7 la especificación “que excedan las 100 UF mensuales”.**

## Artículo 173°

**Se recomienda agregar “tendrán como misión la revisión de los dos Trimestres anteriores y la revisión siempre será trimestre vencido.**

## Artículo 175°

Algunas compañías no cobran por las licencias, se sugiere en el primer párrafo agregar en **“aquellas compañías que cobren el derecho por concepto de licencia”.**

## Artículo 176°

El Bombero que por enfermedad no pueda concurrir a los actos del servicio deberá comunicarlo por escrito al Capitán, en el más breve plazo posible, adjuntando la correspondiente licencia médica extendida por el médico tratante. El Capitán dará cuenta al próximo Consejo de Administración, donde se certificarán los antecedentes acompañados y se autorizará la licencia. Al Bombero se le considerará con licencia desde la fecha de la comunicación al Capitán, no cayendo en faltas durante el periodo de su enfermedad. Esta licencia no tendrá costo monetario para el Bombero y no requiere cumplir con los requisitos señalados en el artículo precedente.

**Se sugiere agregar comprobante de licencia médica electrónica.**



# CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, Lo Espejo y El Bosque

Superintendente sugiere agregar al Art.176° la prohibición de divulgar cualquier tipo de información relacionada con la condición médica del bombero.

Director 3ª. Compañía está de acuerdo y sugiere agregar a continuación de "...y se autorizará la licencia, **debiendo mantener la privacidad de los antecedentes.**" Poniéndolo como obligación al Consejo de Administración.

## Artículo 176°

### **Se recomienda cambiar certificará por "Tomará conocimiento"**

El Bombero que por enfermedad no pueda concurrir a los actos del servicio deberá comunicarlo por escrito al Capitán, en el más breve plazo posible, adjuntando la correspondiente licencia médica extendida por el médico tratante. El Capitán dará cuenta al próximo Consejo de Administración, donde se **tomará conocimiento** de los antecedentes acompañados y se autorizará la licencia. Al Bombero se le considerará con licencia desde la fecha de la comunicación al Capitán, no cayendo en faltas durante el periodo de su enfermedad. Esta licencia no tendrá costo monetario para el Bombero y no requiere cumplir con los requisitos señalados en el artículo precedente.

## Artículo 178°

### **Letras B numeral 7 Se recomienda agregar lo destacado.**

Tripular el material mayor o presentarse a un acto del servicio bajo la influencia del alcohol o bajo los efectos de drogas, situación que será determinada e informada por el oficial a cargo. **El CBMS podrá realizar test de alcohol o drogas en forma aleatoria dentro de los cuarteles o en los actos del servicio, para ello el Directorio determinará los procedimientos que regularán su aplicación.**

Superintendente, tras debatir este punto, solicita al Director Honorario Alexis Arellano Vidal que se reconsidere el Art.178°, para que se homologue con los puntos anteriores que pudiesen estar relacionados y para que se especifique que estos test serán aplicados solamente a quienes asistan a actividades propias del servicio. Esto será revisado en la próxima sesión de Directorio.

## Artículo 180°

*Se sugiere agregar en el primer párrafo "por una o más Compañías".*

Hasta este punto los artículos que contienen las recomendaciones y observaciones de los abogados.

## **TITULO XII DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. (Iría al inicio de Oficiales y Consejeros)**

### Artículo 121°

El Consejo de Administración estará integrado por todos los oficiales de Compañía, más los consejeros que la Compañía determine, siendo uno como mínimo y tres como máximo. El Instructor de Brigada Juvenil podrá integrar el Consejo de Administración según lo determine la propia Compañía. Para ser elegido Consejero de Administración se deberá cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento.

Las sesiones del Consejo de Administración serán abiertas para los bomberos de la Compañía, salvo cuando en éste se tome conocimiento de asuntos disciplinarios, que, en tal caso, serán derivados a los organismos disciplinarios que corresponda.

Los bomberos asistentes que no sean integrantes de este organismo no tendrán derecho a voz ni voto.



# CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, Lo Espejo y El Bosque

El Consejo de Administración tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Sus integrantes deberán asistir con puntualidad a las citaciones. El integrante que falte a dos citaciones consecutivas sin excusa dirigidas al director, incurrirá en falta grave.
- 2.- Administrar los bienes de la compañía, rindiendo ante esta cuenta oportuna de su gestión, y estado de tesorería en cada reunión ordinaria de compañía.
- 3.- Aprobar gastos urgentes, hechos bajo la responsabilidad del Director o Capitán, y que no excedan las cuatro unidades de fomento mensual.
- 4.- Presentar anualmente a la compañía el presupuesto de gastos para el año venidero, el que deberá ser enviado al consejo de oficiales generales a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre de cada año.
- 5.- Reunir los antecedentes necesarios e informar a la compañía sobre las solicitudes de admisión de Bomberos, que fueran aprobadas por este organismo.
- 6.- Pronunciarse sobre los permisos o licencias de más de un mes y menos de un año, que soliciten los bomberos. Aquellas solicitudes de licencia por más de un año deberán ser aprobadas por la Compañía en reunión ordinaria o extraordinaria.
- 7.- Tomará conocimiento de las faltas cometidas por los integrantes de la compañía, remitiendo los antecedentes al organismo disciplinario que corresponda, según lo establece este reglamento.
- 8.- Pronunciarse sobre las renunciaciones de los bomberos, y hacer fijar en tabla de órdenes del día, las que aceptase.
- 9.- Intervenir en las desavenencias que pudieran ocurrir entre Bomberos y que afecten el servicio, la convivencia o el prestigio de la compañía.
- 10.- Tomar determinaciones sobre la cobranza de cuotas u otras cuentas. Previa autorización del seno de la compañía. Autorizando al tesorero para que tome las medidas que juzgue más convenientes para el normal desarrollo de sus funciones.
- 11.- Discernir los premios de Compañía a que tienen derecho los Bomberos, de acuerdo a su reglamento, dando cuenta oportuna a la reunión de compañía.
- 12.- Adoptar las medidas y proporcionar los medios necesarios para el buen funcionamiento de la Brigada Juvenil.
- 13.- Tomará conocimiento y elevará a la reunión de compañía, los informes de la comisión revisora de libros, como también fiscalizará que los reparos encontrados sean solucionados en el plazo de 30 días, debiendo informar en la primera reunión de Compañía.
- 14.- En el primer consejo del año fijará el monto máximo de dinero a mantener en caja y el tiempo que éste podrá permanecer en tesorería sin ser depositado.

El Consejo de Administración sesionará con el quórum de siete de sus miembros y se reunirá:

- 1.- Ordinariamente los primeros quince días de cada mes.
- 2.- Cuando la compañía, el mismo consejo o el director lo acuerde.
- 3.- Cuando el Capitán, tres oficiales, o seis Bomberos lo soliciten por escrito al director indicando el motivo.
- 4.- En los casos Dos y Tres, las sesiones serán extraordinarias. Artículo XX° El Consejo de Administración podrá tomar las medidas administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Compañía, siempre y cuando las medidas adoptadas no se contrapongan al presente Reglamento General.



## TÍTULO XXX DE LA REUNIÓN DE COMPAÑÍA (Iría antes del cargo de Director)

### ART.XX

Es el organismo encargado de velar por los intereses superiores de la Compañía y ante él deben rendir cuenta; el Consejo de Administración, la oficialidad y bomberos que cumplan tareas o comisiones de servicio que les haya sido encomendado. Está compuesta por todos sus Bomberos; Directores

Honorarios, Bomberos Insigne, Miembros Honorarios del Cuerpo, Bomberos Honorarios y Activos. La preside el Director o quién haga sus veces.

### ART. XX DE LAS REUNIONES.

1. Las reuniones ordinarias de Compañía, tienen lugar en la segunda quincena de cada trimestre y en ella los Bomberos toman conocimiento de lo siguiente:

- Del estado de tesorería.
- Del informe de la comisión revisora de libros
- Balance de tesorería.
- La planificación para el trimestre presentado por el Director en conjunto con el Capitán y aprobado por el consejo de administración.
- También tomará conocimiento de cualquier otro asunto de interés para la Compañía que no necesite la citación expresa, especificada en este reglamento. Aprobando lo que a su juicio esté bien y objetando o rechazando lo que a su juicio este mal.

2. Sesión Solemne, se celebrará el día que fije cada compañía en su reglamento particular, para conmemorar su aniversario, salvo casos de fuerza mayor. En ésta, no se leerá acta de la sesión anterior, dejando su lectura para la sesión siguiente. El Secretario deberá leer la memoria anual o un extracto de ella. Se leerá el acta de fundación de la Compañía; procediéndose luego a la entrega de premios. A esta sesión asistirá el personal con uniforme de gala.

3. Además, salvo fuerza mayor, celebrará sesión el 08 de diciembre, para la elección de oficiales de Compañía, Consejeros de Administración y de Disciplina, terna para el consejo Superior de Disciplina y Comisión Fiscalizadora del Cuerpo.

4. Todas las demás reuniones serán extraordinarias y en ellas sólo se podrán tratar, discutir y votar los asuntos que figuren en la citación. Tendrán lugar cuando:

- El Director lo estime conveniente,
- Cuando la propia Compañía o el consejo de administración lo acuerde.
- Cuando quince Bomberos lo soliciten al Director por escrito, explicando el motivo.

### ART. XXX°

Se hará mención especial en la citación, cuando se trate de:

- Admisión de Bomberos.
- Renuncia de oficiales o consejeros y elecciones que hubiere a lugar.
- Reformas al reglamento o de los acuerdos de Compañía vigentes.
- Declaración de vacancia del cargo de algún oficial.
- Nombramientos de Bomberos Honorarios.
- Inversión de fondos no presupuestados.

Por ningún motivo podrá la reunión de Compañía entrar a conocer las faltas cometidas por alguno de sus integrantes.



# CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, Lo Espejo y El Bosque

## REGLAMENTO DE SALA EN REUNIONES DE COMPAÑÍA

### ART. XXX°

El quórum indispensable para reuniones de Compañía es la quinta parte total de los bomberos, que en el momento dado tenga la Compañía, en caso de que no haya el quórum, el Director, debe citar dentro de los cinco días siguientes, indicando en la citación, "Segunda Citación" y esta vez se sesiona con los bomberos que asistan.

1. Si llegada la hora de citación no existiese quórum, se llamará a sesión después de quince minutos de espera, si en ese instante no hubiere el quórum reglamentario, deberá dejarse constancia del hecho en el libro de actas y para los efectos de los premios de constancia y cualquier otro efecto previsto en este reglamento, se considerará suspendida celebrada, pasándose la lista correspondiente.

2. Si una reunión de Compañía se levanta por lo avanzado de la hora, debe citarse con la indicación; "Continuación de la reunión" y la sesión es considerada como tal, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

### ART. XXX°

Toda sesión de Compañía se abrirá en nombre de nuestros Mártires, si los hubiere, la Patria y Fundadores. El Ayudante pasará lista, siendo potestativo del Director conceder asistencia a los bomberos que llegaren atrasados y excusaren su tardanza. A continuación, el Secretario dará lectura al acta de la sesión anterior, se tomará conocimiento de la correspondencia despachada y recibida de Secretaría y Ayudantía.

### ART. XXX°

Las observaciones por inexactitudes o aclaraciones que se formulen en un acta, se consignarán en la correspondiente a la sesión en la cual se hubieren formulado.

### ART. XXX°

Los asuntos se tratarán sobre la tabla, pudiendo el Director alterar ésta, sí así conviene al mejor desarrollo del acto y con la venia de la mayoría absoluta de los asistentes.

### ART. XXX°

Las indicaciones u observaciones que hagan los bomberos deberán ser dirigidas a la mesa. Sé prohíben los diálogos o alusiones personales, las interrupciones sólo se permitirán con la venia del Director o del que preside y del que se hallase en el uso de la palabra.

### ART. XXX°

Ningún bombero podrá hacer uso de la palabra más de dos veces sobre el mismo tema, salvo el autor del proyecto o indicación que se discute el que podrá hacerlo hasta cuatro veces.

### ART. XXX°

Los bomberos que llegasen después de cerrado un debate, no podrán tomar parte en la votación, si la hubiese.

Siendo las 21:38 horas se retira de la reunión el 3er. Comandante



# CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, Lo Espejo y El Bosque

## ART. XXX°

Ninguna reunión de Compañía podrá durar más de tres horas, salvo que, por mayoría absoluta, se acuerde prorrogarla media hora más.

## ART. XXX°

Al aceptarse una renuncia de oficial o de otro cargo o declararse la vacancia de los mismos, debe procederse a la elección inmediata, debiendo, por lo tanto, hacerse mención en la citación correspondiente de "Elecciones a que hubiese lugar".

## ART. XXX°

Cualquier otra votación no especificada en este reglamento, será obtenida por simple mayoría de votos y cada vez que se produzca empate, se repetirá la votación y si éste persiste, lo dirimirá el Director o quien presida. En ningún caso pueden abstenerse de votar los bomberos con derecho a voto, salvo aquellos que se encuentren implicados en el asunto que se trate. Sólo tienen derecho a voto los Bomberos con más de un mes de antigüedad en la Compañía, los que se encuentren al día en el pago de sus cuotas y obligaciones de tesorería.

## ART. XXX°

Las votaciones serán nominales, abiertas o secretas. Estas últimas se practican para cualquier elección y cuando los asuntos que se traten revistan interés personal, siempre que así lo pida un Bombero con derecho a voto.

1. Si se trata de elección de un cargo en la Compañía, al haber un empate, la segunda votación se hará entre los bomberos que hubiesen empatado u obtenido las dos más altas mayorías, y al producirse un nuevo empate, se elegirá al más antiguo en la Compañía.
2. Dado el caso que para computar una votación haya que tomar un porcentaje que no sea el de la mayoría absoluta, y el número de votantes no resulte en un número entero, se considerará como éste la fracción superior a un medio y si fuere igual o inferior, se despreciará.
3. Los votos en blanco se agregan a la mayoría y contribuyen a formar el quórum necesario para dicha votación, Siempre y cuando estos no incidan en el porcentaje exigido para la elección.
4. El Director o quien haga sus veces nominará dos vocales de mesa para cada votación.
5. Todo escrutinio debe hacerse de inmediato por los vocales, quienes tienen la responsabilidad de entregar el voto a los Bomberos asistentes con derecho a éste, recogerlos y efectuar el conteo correspondiente, entregando el resultado al Secretario o quien haga sus veces, enseguida el Director debe dar cuenta del resultado. Los elegidos para un cargo son proclamados inmediatamente
6. En caso que exista un voto dudoso para los vocales, este deberá ser discernido por la mesa que preside.

Siendo las 22:18 horas ingresa a la sala Comandante Humberto Espinosa Sánchez

## ART. XXX°

El Director o quien haga sus veces, tendrá todas aquellas facultades que son de uso y costumbre en los cuerpos colegiados, dar permiso a los Bomberos para ingresar o para retirarse de la sala, siempre que quede quórum, abrir y levantar la sesión.

## ART. XXX°

Las admisiones de Bomberos se regirán por el siguiente trámite y ceremonia:



# CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, Lo Espejo y El Bosque

A. Leída por el Secretario, la solicitud de admisión será sometida a votación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 (**Verificar referencia una vez que se tenga el correlato final de los artículos**)

B. Si fueran aprobadas las solicitudes presentadas, se llamará al orden de postulación a la sala a cada postulante, y estando él y todos los bomberos de pie, expresará el siguiente juramento:

“yo (nombre completo del postulante) juro por mi nombre y honor, honrar y respetar el nombre de Chile, cumplir leal y estrictamente el Reglamento General del Cuerpo y el de la Compañía, respetar a los oficiales, uniforme y observar rígida disciplina, acatando sin réplica las órdenes de mis superiores”

El aspirante responderá, “SÍ JURO”

Finalizado el juramento el Director le expresa:

“Quedáis desde este momento aceptado como Bombero de la XX Compañía del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur”.

C. A esta ceremonia la asistencia de los Bomberos es con tenida formal. Cada compañía podrá incorporar al proceso de juramento aspectos de su tradición que le son propios.

D. El Director o quien haga sus veces entregará al nuevo bombero, copia del Reglamento General del Cuerpo, Código de Ética y Doctrina Institucional y Reglamento de Compañía.

Superintendente comenta que sería ideal que en la próxima sesión podamos ver el texto final completo, con las indicaciones dadas en este Directorio, para que sea enviado a las Compañías.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**DISPOSICION PRIMERA:** Una vez aprobado y que entre en vigencia el presente Reglamento General, cualquier reforma al mismo no podrá ser presentada en un plazo menor a dos años.

**DISPOSICION SEGUNDA:** Una vez aprobada la reforma del Reglamento General, las Compañías iniciarán el proceso de reforma de sus respectivos Reglamentos, los que en todo caso no podrán tener disposiciones contrarias a los Estatutos o al presente Reglamento General. El plazo para entregar la propuesta de reforma es de seis meses a partir de la aprobación de la reforma al Reglamento General.

**DISPOSICION TERCERA:** El presente Reglamento General entrará en vigencia de forma inmediata una vez que sea aprobado por las Compañías y el Directorio.

**DISPOSICION CUARTA:** Sólo se exceptúa lo prescrito en el artículo transitorio precedente la duración en el ejercicio de sus cargos de Oficiales Generales, Oficiales de Compañías, miembros del Consejo Superior de Disciplina, de la Comisión Fiscalizadora, de los Consejos de Disciplina y de Administración de Compañía electos el año 2023 para el año 2024, que durarán sólo un año en su ejercicio y a contar de la elección realizada el año 2024 para el periodo siguiente durarán dos años en sus funciones, es decir, los oficiales electos el año 2024 durarán en el ejercicio de su cargo los años 2025 y 2026.

Siendo las 22:18 horas ingresa a la sala Comandante Humberto Espinosa Sánchez



# CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, Lo Espejo y El Bosque

Director Honorario Alexis Arellano Vidal solicita un plazo de 15 días para hacer la última revisión del texto y posterior a esto, que a la semana siguiente sea citado el Directorio Extraordinario para tratar este único punto.

Superintendente está de acuerdo con la propuesta. Se dará un plazo de 15 días a la Comisión de Reforma de Reglamento para afinar los últimos detalles del texto y se citará a Directorio Extraordinario para tratar este único punto, sea presentado el texto final.

Siendo las 23:20 del día 18 de enero del 2024, se da por finalizado el Directorio Extraordinario N°003-2024.

Luis Reyes Concha  
Superintendente  
Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur

Blanca Garrido Fonseca  
Secretario General  
Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur